

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la *Independencia* número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contragayen las listas electorales reñidas que podrán adquirirlas con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'05.—Id. para los que no lo son, 0'10.

NUM. 8077

Las leyes obligarán en la *Fenicia*, *Islas adyacentes*, *Canarias* y *territorios de Abil* se sujeten a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, ordenes y anexos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al *Gobernador civil*, y por suyo conducto se pasarán a los editores de los *Boletines Oficiales* periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Septiembre)

Núm. 2805

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 25 de Septiembre en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	33,200 Kgs.
Café	1,171 "
Vino común	6,600 "

Llegadas el día 27 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Valencia.

Harina de trigo	42,000 Kg.
Arroz	96,260 "
Vino común	12,525 "
Alpiste	4,900 "
Alcohol	2,110 "
Salvado	3,790 "

Llegadas el día 28 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Azúcar	3,558 Kgs.
Café	1,337 "
Salvado y sémola	6,120 "
Salvado	7,080 "
Sardinias	4,600 "
Alcohol	686 "
Aceite	1,797 "
Avellanas	788 "

Llegadas el día 29 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Alicante.

Harina	42,000 Kgs.
Salvado	20,480 "
Vino común	35,495 "
Alcohol	4,635 "
Garbanzos	2,000 "

Llegadas el día 30 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Barcelona.

Azúcar	1,840 Kgs.
Alpiste	1,400 "
Café	127 "

Palma 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador interino Presidente,
José Roca de Togores

Núm. 2804

Negociado 1.º.—Circular

Con el fin de regularizar la circulación de trigos y harinas y evitar antagonismos entre las Autoridades municipales y el Sindicato harinero creo oportuno recordar que si bien el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Agosto último previene que desde que queden constituidos los Sindicatos provinciales,

éstos, por medio de los delegados que designen, se encargarán de modo exclusivo de comprar todo el trigo necesario para las fábricas de la provincia, es indudable que a los Sres. Alcaldes corresponde facilitar las guías para la circulación de cereales y harinas, y que los fabricantes ó molineros están obligados a presentar en el plazo señalado en el art.º 5.º del citado Real decreto ante los Alcaldes y Sindicatos respectivos declaraciones juradas, en las que harán constar, además de las existencias de trigo y harina que obren en su poder, las cantidades de trigo que tuvieran pendientes de recepción, precio estipulado y fecha de entrega de la mercancía, pudiéndose para comprobar la exactitud de las declaraciones practicar los oportunos aforos.

Recomiendo a los Sres. Alcaldes den cuantas facilidades sean posibles, dentro de las disposiciones legales, para todo cuanto se relacione con la circulación del trigo y sus harinas.

Palma 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Núm. 2803

Circular.—El Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico con fecha 30 de Septiembre último me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo a los Sres. Alcaldes de esta provincia lo que sigue:

«Atendiendo a lo recientemente dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Abastecimientos y por la Dirección general de Agricultura, a los efectos de proveer de carburantes a los motores agrícolas existentes en esta provincia, tengo el gusto de manifestarle lo siguiente:

1.º Los agricultores que poseen motores de explosión con destino a usos agrícolas, se dirigirán a estas oficinas exponiendo sus respectivas necesidades de dichos carburantes, calculados por meses.

2.º Una vez comprobada por el que suscribe la justificación de los pedidos, en cantidad y destino, se formularán en esta dependencia, el día 25 de cada mes, los presupuestos de consumo para el siguiente, los cuales serán remitidos a la citada Subsecretaría a fin de que los tenga en cuenta para el reparto general de combustible.

3.º Hecho el reparto general por provincias el que suscribe solicitará del Gobierno civil la expedición de los bonos nominativos a favor de cada consumidor, estableciendo al efecto el prorrateo conveniente, bonos que, previa la justificación de la personalidad, podrán ser retirados del Gobierno civil por los que residan en la Capital ó de la Alcaldía correspondiente, por los no residentes en aquella.

Espero que dada la importancia del asunto se servirá divulgar su conocimiento entre todos los agricultores in-

teresados de ese término y acusarme recibo de la presente».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento,
Palma 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Núm. 2799

Obras Públicas.—Ferrocarriles

Ocupación temporal.—Incoado el expediente de ocupación temporal de los terrenos necesarios para dar salida a las aguas de lluvia hasta el cauce natural suyo próximo, que se encharcan a causa de las obras que se efectúan en los terrenos expropiados para construir la estación del ferrocarril de Manacor á Artá en el pueblo de Son Servera, se publica a continuación la relación rectificadora de los propietarios interesados en dicha ocupación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose al efecto un plazo de quince días, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleva inserto este anuncio, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Son Servera, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento ya citado de 13 de Junio de 1879.

Palma 27 de Septiembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Relación que se cita en el anuncio anterior

Relación nominal rectificadora por la Alcaldía de Son Servera de los propietarios interesados en la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la salida de aguas que se encharcan en la zona de la estación de Son Servera del Ferrocarril de Manacor á Artá.

Número del plano.—**Nombre de la finca.**—**Nombre del propietario.**—**Clase de cultivo.**

1. Finca Na Monje, propietario don Antonio M.º Lloveras (a) Juanet, clase de cultivo Tierras de pan llevar.

2. Finca idem, propietario D. Rafael Vives Juan (a) Miguelet, clase de cultivo Tierras de pan llevar.

3. Finca idem, propietario D. Antonio Lull Lull (a) Lull, clase de cultivo Tierras de pan llevar.

4. Finca idem, propietario D. Jaime Sureda Servera (a) Miño, clase de cultivo Tierras de pan llevar.

Núm. 2749

MINAS.—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias

de mineral de hierro con el título de «Marta» en el paraje nombrado «S'Arracó d'Amunt» del pago de S'Arracó del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la pared N. de la casa n.º 93 del Barrio 1.º propiedad de Pedro Palmer Esteva punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 40 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al E.; de 2.ª a 3.ª 800 al N.; de 3.ª a 4.ª 300 al O.; de 4.ª a 5.ª 900 al S. y desde ésta y en dirección E. 100 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Septiembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Núm. 2750

MINAS.—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de sesenta pertenencias de mineral de hierro con el título de «El Mador» en el paraje nombrado «Son Fortuñy» del pago de Son Fortuñy del término municipal de Estalenchs haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la pared Oeste de la casa vivienda del predio «Son Fortuñy».

A partir de él se medirán 300 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al N.; de 2.ª a 3.ª 1000 al O.; de 3.ª a 4.ª 600 al S.; de 4.ª a 5.ª 1000 al E. y de ésta y en dirección N. 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las sesenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuestos se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Septiembre de 1918

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Núm. 2751

MINAS.—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro con el título de «Tramontana» en el paraje nombrado Ses Fontanelas, del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la pared N. de la casata de campo propia

dad de D. Gabriel Pujol, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán al E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al N.; de 2.ª a 3.ª 600 a O.; de 3.ª a 4.ª 300 al S.; de 4.ª a 5.ª 300 al E.; la cual será el punto de partida quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez y ocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Septiembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

Núm. 2752

MINAS.—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y seis pertenencias de mineral de hierro con el título de «Fatima» en el paraje nombrado Ses Serveras del término municipal de Estallenchs haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la abertura del pozo existente en la pared divisoria de los parajes denominados Ses Serveras y S'Coma d'en Vidal.

A partir de él se medirán en dirección O. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al S.; de 2.ª a 3.ª 300 al E.; de 3.ª a 4.ª 200 al N.; de 4.ª a 5.ª 700 al E.; de 5.ª a 6.ª 400 al N.; de 6.ª a 7.ª 1000 al O.; de 7.ª a la 1.ª 300 al S.; quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Septiembre de 1918.

El Gobernador interino,
José Roca de Togores

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo numerosos los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, que no han cumplido el servicio que se les encomendó de devolución en forma contestando los interrogatorios sobre mercado de trabajo, sírvase V. S. excitar el celo de las precitadas Autoridades locales por Circular inserta en los BOLETINES OFICIALES, para que dicho servicio se cumpla con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1918.

P. A.,
J. ROSADO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 28 de Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El alza abusiva ó injustificada que ha experimentado el precio del azúcar, obliga al Poder público a intervenir, fijando, al amparo de las facultades que confiere la Ley de 11 de Noviembre de 1916 precios máximos, para cuya determinación se han tenido en cuenta al propio tiempo que las necesidades del consumo los factores que integran la producción y la conveniencia de no determinar su restricción, matando el estímulo del legítimo interés de los

fabricantes de azúcar y los cultivadores de remolacha.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fijan los siguientes precios máximos para el azúcar, tanto obtenido de la caña como de la remolacha:

Refinado, 145 pesetas los 100 kilogramos.

Blanco pillé, 125 ídem id.

Blanquillo, 120 ídem id.

Centrifugo, 110 ídem id.

Amarillo, 105 ídem id.

Estos precios se entienden para el azúcar sobre vagón, en fábrica, a los que deberá agregarse el impuesto establecido por la Ley de 30 de Junio último.

2.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, sobre la base de los precios máximos establecidos en el artículo que antecede, fijarán los precios máximos de venta del azúcar en las provincias de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta todos los gastos de transporte desde las fábricas y el beneficio industrial, que no podrá exceder en total de 10 pesetas por 100 kilogramos, a repartir por igual entre almacenistas y detallistas.

3.º Los precios máximos establecidos en el artículo 1.º se aplicarán a todos los azúcares que produzcan las fábricas y a todos aquellos que el día 1.º de Octubre próximo estén depositados en ellas, cualesquiera que sean sus poseedores.

Los contratos de venta celebrados por los fabricantes y pendientes de cumplimiento seguirán en vigor, pero en ellos se entenderá reducido el precio estipulado al máximo fijado en el repetido artículo 1.º de esta disposición.

4.º Los azúcares que existan en poder de almacenistas y detallistas en la fecha de la publicación de la presente Real orden, y que resulten de las declaraciones juradas de existencias presentadas con arreglo a lo dispuesto en la circular de la suprimida Comisaría de Abastecimientos de 20 de Junio último, podrán venderse sin sujeción a la precitada tasa.

Para evitar abusos cuidarán las Autoridades provinciales y municipales de efectuar la necesaria intervención para comprobar la exactitud de tales declaraciones, y exigiendo a almacenistas y detallistas nota semanal de las ventas que realice.

5.º Se fija como tipo máximo de venta de la remolacha en la presente campaña, el estipulado entre productores y fabricantes en los casos en que haya contrato; y en su virtud, los que no entregasen, puntualmente la remolacha contratada, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, especialmente a la imposición de multas y a la incautación, sin perjuicio de las sanciones civiles que por razón de los contratos celebrados sean procedentes.

Para la remolacha no contratada se fija como precio máximo el promedio de precio estipulado en los contratos celebrados en la región respectiva, que en caso de duda será determinado por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2796

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 26 de Agosto último, llamo la atención de los Juz-

gados municipales de esta provincia, sobre el deber en que se hallan, de diligenciar debidamente el papel común que se reintegre con timbres móviles, conforme a lo ordenado por la disposición 2.ª de la Ley de 5 del citado mes reformando la legislación del Timbre inserta en la Gaceta del 8 n.º 220.

Palma 28 Septiembre de 1918.—Luis Galindo

Núm. 2973

ADMINISTRACION

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALFARES

Anuncio.—El día 5 de Octubre próximo a las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones aprehendidos con tabaco de contrabando según expediente administrativo de este año n.º 105 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario con piso y barandas de madera.	42'00
Un asno, entero, de tres años de edad.	150'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	10'00
Total.	202'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta, se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante en su derecho.

Los citados efectos se hallan depositados en el Hostal de Campos en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 28 Septiembre 1918.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2792

Anuncio.—El día 5 de Octubre próximo a las 11 y $\frac{1}{2}$ tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones aprehendidos con tabaco de contrabando, según expediente administrativo n.º 106 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado con barandas y toldo.	60'00
Un caballo capón, castaño, de unos 11 años.	125'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	10'50
Total.	195'50

La subasta se verificará en un solo lote, y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante en su derecho.

Los citados efectos se hallan depositados en el cuartel de carabineros de es a Capital en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 28 Septiembre 1918.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2784

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día veinte y cuatro del actual se publica el anuncio que sigue:

•Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notaria-

do y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicios reducidos por esta Dirección general en treinta y uno de Julio de 1913 y modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1916 (Gacetas de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1916), se han de proveer por oposición directa y libre en el Territorio de la Audiencia de Palma las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, no solo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio.

1. Palma de Mallorca (Por defunción de Don Guillermo Sancho y Mas) Distrito y Colegio del mismo nombre.

2. Manacor (Por defunción de Don Fausto Puerto Alvarez) Distrito y Colegio del mismo nombre.

3. Algaida, Distrito y Colegio de Palma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Palma dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid cualquiera que sea la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella Provincia, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas con posterioridad nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 del Notariado y 11 de su citado Reglamento, acompañando a sus instancias los documentos exigidos en el artículo 35 del mismo y haber cumplido lo dispuesto en el artículo 36 de la disposición últimamente mencionada.

Cuyo anuncio se reproduce en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Reglamento.

Palma 28 de Septiembre de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jaraiz.

Núm. 2785

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal del pueblo de Maria de la Salud por fallecimiento de la persona que lo servía se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que deseen obtener dicho cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, en el citado BOLETIN.

Palma 28 de Septiembre de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jaraiz.

Núm. 2781

D. Francisco Rius Ripoll, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard por el procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación del Banco Agrario de Baleares contra D. Matías Mesquida y Nadal sobre pago de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas embargadas a dicho D. Matías Mesquida y Nadal.

Una pieza de tierra viña y campo denominada Las Cabanas de extensión de una carterada noventa y seis destres, ó sean ochenta y ocho áreas dos centiáreas, sita en el término de Marratxi, que linda al Norte con tierras de Andrés Cañellas, al Sur con camino, al Este con otro llamado de Portol y al Oeste con tierras de Andrés Torrens; justipreciada en dos mil pesetas.

Y otra finca rústica denominada Can Portolá sita en el término de la villa de

Santa María de extensión de tres cuartadas, un cuartón, equivalentes a dos hectáreas treinta áreas, ochenta y cinco centiáreas, lindante al Norte con tierras de Juan Cañellas, al Sur con la de herederos de D. Francisco Cañellas, al Este con las de Miguel Biliboni y al Oeste con la de herederos de Juan Crespi y Juan Vich; justipreciada en tres mil novecientas setenta y dos pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y ocho de Octubre próximo y hora de las once ante este mismo Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca objeto de su interesencia sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Todos los gastos de escritura, matriz inclusivos serán de cargo del comprador.

5.ª La finca Can Portolá, descrita en segundo lugar, tan solo se vende en su dominio útil reservando el derecho a favor de la persona a cuyo favor se halla inscrita; siendo de cargo del comprador el alodio que devengue el presente traspaso.

6.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la totalidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma catorce Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2800

Por el presente edicto se requiere a D.ª Barbara Mas y Ginard esposa de D. Juan Monserrat y Oliver, residentes en el extranjero para que dentro de seis días presente en la Secretaría del infrascripto los títulos de propiedad de las fincas El Torrent de pertenencias del predio Son Padriuet de ciento quince áreas cuarenta y tres centiáreas y Ne Ferrera de doscientas trece áreas nueve centiáreas ambas del término de Campos del Puerto, embargadas en el juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, que sigue Don Jorge Iglesias Expósito contra la herencia de D. Guillermo Mas y Bauzá o sea contra los hijos de éste D. Jaime, D. Bernardo, D. Guillermo y D.ª Bárbara Mas y Ginard como herederos de aquel y contra su viuda D.ª Magdalena Ginard y Clar por el interés que acaso pueda tener en dicha herencia y contra los demás herederos desconocidos de la propia herencia, pues de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2780

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Margarita Serra Cardona, casada, jornalera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicitando la declaración judicial de ausencia de su marido Miguel

Torres Torres, mayor de edad, pescador y vecino que fué de esta ciudad, mediante auto de fecha diez y siete del actual he decretado la ausencia en ignorado paradero del nombrado Miguel Torres Torres, y en su virtud he dispuesto expedir el presente edicto, llamando a dicho ausente para que comparezca ante este Juzgado en término de seis meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2798

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día catorce del mes en curso, recaída en los autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto, Don Sebastián Ferragut Oliver contra Doña Bárbara Font Roca, se sacan a pública subasta por término de veinte días, como propia de la demandada, la finca que a continuación se describe:

Una casa y corral, sita en la calle de la Gloria n.º 3 de la villa de Santa Margarita, cuya cabida no consta ni aproximadamente, linda por la derecha entrando con la de Domingo Moragues, por la izquierda con la de Antonia Ferragut y por el fondo con corral de herederos de Juana Ana Alós. Inscrita en el Registro a nombre de la demandada al folio 54 del tomo 998, libro 50 de Santa Margarita, finca 2300, inscripción 4.ª Ha sido valorada en dos mil pesetas.

Para el remate del expresado inmueble queda señalado el día veintitres de Octubre próximo venidero a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta del mismo se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los expresados bienes, que es el tipo que sirve para la subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exceptuando de ello al ejecutante, el cual podrá mejorar las posturas si le conviniere, sin necesidad de consignación alguna. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los autos y certificación de gravámenes a que esté afecta la finca descrita, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que entienda de los autos, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la misma y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante deberá conformarse con la existencia de títulos tal como están ó constan en el Registro, debiéndose suplir en cuanto menester fuere, en el título XIV de la Ley Hipotecaria y a costas del ejecutante.

5.ª Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que sean necesarios hasta la inscripción del inmueble en el Registro de la propiedad.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta mencionada,

acuda en los extrados de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.

Dado en Inca a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2786

D. Miguel Marcó y Catañ, Secretario Judicial y de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto siguen autos que se expresarán en los que recayó sentencia que se publicó el mismo día y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la Ciudad de Manacor a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. El Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía para pago de pesetas, seguido a instancia de D. Antelmo Obrador y Mascaró, mayor de edad, casado, hacendado, y vecino de Campos del Puerto, representado por el procurador don Antonio Jaume Ribot y defendido por el Letrado D. José Oliver, contra Guillermo Más Ginard, vecino también de Campos y Bárbara Mas Ginard, de domicilio desconocido, constituidos en rebeldía y representados por los extrados de este Tribunal y—Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los demandados Guillermo y Bárbara Mas Ginard como herederos de su padre Guillermo Mas Bauzá a que abonen desde luego a D. Antelmo Obrador Mascaró la cantidad de mil ciento cuarenta pesetas, mas los intereses a razón del cuatro por ciento anual desde el diez y seis de Julio de mil novecientos once, fecha consignada en el documento originario de autos, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL para que les sirva de notificación y definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo—Jaime del Ojo.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Marcó.—Visto Bueno.—El Juez del Partido, Jaime del Ojo.

Núm. 2781

D. Antonio Tomás Coll, Juez municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos a nombre de Guillermo Salvá Vidal contra los herederos desconocidos de Bartolomé Vaquer Garcias; en providencia de esta fecha se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio interesado, reclamación de quinientas pesetas por el Salvá a los herederos del Vaquer, que se adentan en clase de préstamo según escritura privada de 1.º de Febrero de 1917, y se citan a los herederos ignorados del repetido Vaquer, por edictos en la forma ordenada en la Ley de Enjuiciamiento civil bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de Bartolomé Vaquer Garcias, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL el que firmo en Lluchmayor a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Tomás.—Ante mí, Miguel Vaquer, Secretario.

Don Marcial Moran Suarez, primer Condestable, segundo Teniente de artillería graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber: Que al S. E. de esta Isla fué hallado flotando en el mar por el patrón Pedro Rubio Fuxá, un palo macho de buque, roto en su parte baja, de 24 metros de largo y alguna jarcia uuida.

Durante el plazo de 30 días, los que crean tener derecho a la propiedad de los efectos antes citados, pueden presentarse a justificarlo en esta Comandancia en la que se conservan las marcas y señales y se intruye el expendiente de hallazgo.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes interesa.

Mahón 19 de Septiembre de 1918.—Marcial Moran.

Núm. 2710

REQUISITORIAS

Roig Costa Pedro, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Santa Gertrudis, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio, provincia de Baleares, vecindado en Santa Eulalia del Rio, Juzgado de primera instancia de Ibiza, provincia de Baleares, distrito Militar de Baleares, nació en 17 de Mayo de 1896, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro quinientos cuarenta milímetros; procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. O. n.º 283); comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Batallón Cazadores de Ibiza n.º 19 Don José Juan Mari, residente en Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 17 de Septiembre de 1918.—El Teniente Juez Instructor, José Juan.

Núm. 2713

Pol Torrens Bartolomé, hijo de Llorozzo y de Maria, natural de Binisalem Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de oficio dependiente, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Binisalem, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de desertación, con motivo de faltar a incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. Bernardino Font Puig, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 17 de Septiembre de 1918.—El Teniente Juez Instructor.—Bernardino Font.

Núm. 2726

Juan Juan Vicente, hijo de Vicente y de Josefa, natural de San Carlos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santa Eulalia, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veinte y dos años de edad, domiciliado últimamente en San Carlos, provincia de Baleares, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve D. Manuel Asenjo Alonso residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza diez y nueve Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Asenjo.

Núm. 2716

Sanz Triay Alenjandro, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Alayor, Ayuntamiento de id., partido judicial de Mahón, provincia de Baleares, de veinte y cuatro años de edad, estado soltero, oficio platero, su estatura 1'620 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, barba regular, boca regular, color moreno, frente es-

paciosa, aire marcial, señas particula- res ninguna, domiciliado ultimamente en Alayor, y procesado por la falta gra- ve de deserción; comparecerá en térmi- no de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería Melilla, número 59, Don Antonio Alcaide Mon- toro que reside en el cuartel de San- tiago de esta Plaza; bajo apercibimien- to que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 12 de Septiembre de 1918.—El Teniente Juez, Antonio Alcaide.

Núm. 2449

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San- sellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al 2.º trimestre del año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins- trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyen- tes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satis- facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmedia- tamente al embargo de todos sus bie- nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del parti- do para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta pro- vincia, para que pueda acordar su in- sersión en BOLETIN OFICIAL y en la Ga- ceta de Madrid, según dispone el artícu- lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber.

Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Miguel Bibiloni Busquets.	3'39
Llabrés Antonio hijo Bartolomé.	2'41
Juan Batle Rigo.	2'08
Guillermo Amengual Llabrés	2'39
Praxedes Batle Coronelle.	3'49
Margarita Bibiloni Quintana.	2'83
Antonio Crespi Boyer.	2'18
Antonio Crespi Borrás.	3'49
Pedro Cirer Cirer Rua.	3'49
Jaime Ferrer Fiol.	2'39
Jorge Florit Manita.	1'97
Mariana Florit Jornetas.	3'06
Maria Florit Jornetas.	3'06
Francisca Ana Gelabert.	0'87
Magdalena Gelabert Oliver.	0'65
Francisca Ana Ginestra Viuda	2'18
Antonio Llabrés Fiol.	1'74
Bartolomé Llabrés Mateu.	1'09
Bernardo Llabrés Gelabert.	3'50
Antonio Mir Amengual.	3'28
Juan Morey Ramis.	0'87
Guillermo Oliver Jaber.	2'84
Gabriel Oliver Cantarellas.	0'22
Bartolomé Paig Gelabert.	2'18
Maria Puig Noguera.	3'50
P. Antonio Ramis Basagues.	28'13
Lorenzo Roig Pujan.	2'61
Teresa Pons Cirer.	0'87
Antonio Ramis Valero.	3'50
José Roig Pons.	2'39
Juan Sastre Colom.	1'09
Martin Serra Baye.	2'39
Pedro Aloy Amer.	2'17
Juan Amengual Jaume.	1'95
Pedro Arrom Arrom.	2'82
Antonio Bibiloni Burí.	0'87
Sebastián Bibiloni Pericás.	1'95
Catalina Ana Bibiloni.	1'51
Sebastián Bibiloni Coll.	0'65
Matias Bibiloni Noguera.	2'60
Maria Campañy Mascaró.	1'95
Juana Maria Carbonell.	2'17
Catalina Cerdá.	2'38
Jaime Crespi Borá.	1'73
Maria Ana Crespi Rigo Viuda.	1'73
Pedro Crespi Coll.	3'26

	Pesetas
Sebastián Crespi Ferrer Rimbo.	2'60
Juana Ana Ferrer Morey.	2'17
Antonio Ferrer Mateu.	0'22
Francisca Ana Garau Mascaró.	1'73
Bartolomé Ginestra.	1'09
Antonio Jaume Munar Page.	1'73
Maria Juan Sureda.	1'30
Antonio Llabrés Fiol.	3'47
Miguel Llabrés Coll.	0'65
Barbara Mateu Bisellach.	3'26
Miguel Marcé.	0'87
Luis Mariano.	2'38
Bartolomé Munar Ramis.	1'73
Rosa Munar.	2'38
Antonia Ana Nicolau Borrás.	2'82
Antonio Nicolau Miralles.	1'73
Arnaldo Oliver Morey.	1'09
Rafael Planas Garriga.	3'47
Ana Ramis Llabrés.	1'73
Francisco Ramis Llabrés.	3'26
Bernardino Ramonell Terrasa.	2'38
Pedro Reus Extrañy.	3'26
Sebastián Rigo Despuig.	3'26
Juan Roca Fideu.	3'04
Antonio Sastre Cirer.	1'73
Bernardo Sureda Papá.	1'95
Pablo Andrés Sureda.	2'17
Antonio Vallespir Prim.	3'04
Antonio Vallespir Polla.	2'17
Margarita Verd Serra.	1'51
Antonio Verd Planells.	3'26
Catalina Verd Verd Planells.	3'26

En Sansellas a 7 de Agosto de 1918.

— El Recaudador, Antonio Vich. — Vis- to Bueno. — El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2783

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los presta- mos vencidos en el mes de Septiembre de 1917.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó ren- der sus respectivos préstamos. Palma 27 de Septiembre de 1918.— El Vocal de turno: José Morell.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación

Matricula de Muro

	Pesetas
TARIFA 1.ª	
Aguiló Picó Francisco, Mer- cencia n.º 7, Constitución 11.	109'77
Miró Pomar Juan, id., M. Tor- tel.	109'77
Pascual Perelló Guillermo, T. berna, Mayor 1.	64'87
Ssgura Fuster Juan, Harina al por menor, Constitución.	66'53
Perelló Perelló Rafael, Tejas é yeso, O. Alberti.	56'55
Aguiló Picó Jaime, Abaceria n.º 6, San Juan.	41'58
Cladera Brotad Rafael, idem, J. y Ana 89	41'58
Segura Miró Jaime, idem, San Juan.	41'58
Ballester Portells Gabriel, Ca- fé económico, P. S. Marti.	33'26
TARIFA 3.ª	
Mulet Miguel, Fabrica elec- tricidad 34.760 kilovats, Mar- torell.	390'25
Quetglas Moragues Baltasar, Molino movido por gas dos pie- dras, San Juan.	139'71
Perelló Server Miguel, Molino de viento, Cánovas.	73'73
Fluxá Busquets Miguel, Moli- no de viento, Unión.	73'37
TARIFA 4.ª	
Ballester Noguera Gabriel, Farmacia, Jaime 1.º	97'02
Sabater Cerdó Juan, idem, J. y Ana.	97'02
Pascual Ruiz Luis, Notario, Candado 11,	171'52

	Pesetas
Secretario del Juzgado muni- cipa, O. Alberti.	38'11
Ballester Oerdó Juan, Vete- rinario, S. Fernando.	65'83
Bibiloni Barón José, Barbero, J. y Ana.	29'94
Oliver Carbonell Juan, Car- pintero, Huerta.	29'94
Gamundi Boyeres Juan, idem, San Juan.	29'94
Perelló Font Gabriel, idem, Angeles.	29'94
Perelló Campamar Andrés, idem, Malta.	29'94
Cuart Barceló Antonio, Herre- ro, Huerta.	29'94
Miró Aguiló P. Juan, idem, P. S. Marti 1.	29'39
Fernandez Expósito Felipe, Horno, P. S. Marti.	29'93
Sacaré Fornés Vicente, Za- patero, J. y Ana.	29'94
Miró Pomar Juan, Zapatero, Stos. Doctores.	29'94
Total general de las tarifas. 2011'79	

Moro a 5 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Sabater.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Matricula de Petra

	Pesetas
TARIFA 1.ª	
Aguiló Fuster Rafael, Tienda harinas por menor, Mayor.	66'53
Aguiló Bonnin Rafael, Tienda tejidos cáñamo y estopas, Ma- nacor 24.	66'53
Bonnin Miró Pedro, Abaceria, Batelles.	41'58
Bonnin Aguiló Juan, idem, Rectoria 39.	41'58
Fuster Segura S. en C., idem, Mayor.	41'58
Galmés Andreu Juan, Café económico, Sol.	33'26
Morey Magraner Miguel, id., Mayor 32.	33'26
Rechach Horrach Carlos, id., Manacor.	33'26
Forteza Miró Miguel, Tabla- jero, Mayor.	33'26
Gayá Serralte Antonio, idem, Manacor 17.	33'26
Vidal Magraner Miguel, Tien- d de juguetes y baratijas, Sol.	33'26
Bonnin Bonnin Franc.º, Tien- da al por menor de paja, ceba- da y otras semillas, Hospital.	33'26
TARIFA 2.ª	
Bauzá Bauzá Miguel, Frutos del país, Pozo 20.	86'49
Bonnin Miró José, id., Palma.	86'49
Font Roca Juan, Especulador en aves y huevos, Manacor 26.	86'49
TARIFA 3.ª	
Ordinas Esteva, Electricidad produciendo 10 kilovats hora- rias, Sol.	112'27
Roselló Verd Francisco, Hor- no tejas capacidad 10 metros cúbicos, Palma.	10'86
Ordinas Esteva, Molino de presa, Sol.	73'73
TARIFA 4.ª	
Torres Vadell D. Sebastián, Farmacéutico, Manacor.	97'02
Artes y oficios	
Riutort Amengual Miguel, Barbero, Fideos 39.	29'94
Mestre Gual Guillermo, Cerra- jero, Mayor 44.	29'94
Morey Mestre Pedro, id., Sol.	29'94
Bonnin Forteza Antonio, Hor- no de bollos, Palma.	29'94
Horrach Expósito Miguel, id., Hospital.	29'93
Balle Huguet Miguel, Zapate- ro, Sol.	29'93
Salvá Frau Juan, idem, Sol.	29'93
<i>Lugar de Ariany distante 1.500 metros de la población</i>	
TARIFA 1.ª	
Bauzá Mestre Sebastián, Ta- berna, A. Maria.	49'90

	Pesetas
Mestre Bauzá Miguel, Bode- gón, A. Mayor.	26'61
Vanrell Perelló Jaime, Café económico, idem.	26'61
Llitéras Pallicer José, idem, idem.	26'61

TARIFA 3.ª

Bauzá Mestre Guillermo, Mo- lino viento harina, Ariany.	73'73
---	-------

TARIFA 4.ª

Llitéras Pallicer José, Carpin- tero, A. Mayor.	23'28
---	-------

Total general de las tarifas 1.480'27

Petra a 28 de Septiembre de 1917.— El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán. (Continuará)

ANUNCIOS

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público: Que el Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se reali- cen a partir del día 20, el precio má- ximo de 328 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferen- cias corrientes en el mercado, enten- diéndose el precio mencionado al con- tado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Septiembre de 1918. —El Presidente del Comité, P. D., Isi- dro Liesa.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como con- secuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hi- lado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, a partir del día de hoy se entienda aumentado en 15'26 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto. Barcelona 20 de Septiembre de 1918. —El Presidente del Comité, P. D., Isi- dro Liesa.

A los efectos del R. D. de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conoci- miento del público que a partir del día 27 se procederá al pago de los semanales ade- lantados por los fabricantes, de 16 a 18 del citado día, desde el resguardo Número 2,641 al 2,740 de tejidos, y del número 1,389 al 1,448 de hilados.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de 11 a 12 y de 16 a 17, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las ofici- nas de este Comité, asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918. —El Presidente del Comité, P. D., Isi- dro Liesa.

Por el presente se recuerda a cuantos tengan ofertas de algodón en rama de casas americanas, la conveniencia de que las participen oficialmente a este Comité, manifestando si son ó no con licencia de embarque, hasta el jueves de cada semana y hora de las 12 de la mañana, a fin de que puedan ser teni- das en cuenta para determinar la tasa en la revisión que semanalmente se hace.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918. —El Presidente del Comité, P. D., Isi- dro Liesa.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA